

MARCO ACUERDO DE COLABORACIÓN

- Sociedad Argentina de Gastroenterología (SAGE)
- Endoscopistas Digestivos de Buenos Aires (ENDIBA)

Entre la **ENDOSCOPISTAS DIGESTIVOS DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en la calle Anchorena Nº 1357 planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Mario Donatelli, DNI 16948540, por una parte, en adelante "ENDIBA" y la **SOCIEDAD ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGIA**, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 1381, 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente, Dr. Ubaldo Gualdrini, DNI 12.771.530, por la otra parte, en adelante "SAGE" acuerdan firmar el siguiente **ACUERDO DE COLABORACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En presente acuerdo tiene por objeto regular los términos y condiciones que, durante la vigencia del mismo, regirán entre la ENDIBA y la SAGE a los fines de promover, en forma conjunta, acciones de colaboración en los aspectos experimentales, clínicos y científicos. Estimular la enseñanza, facilitar y fomentar la investigación en los campos de la actividad académica, científica y técnica. Que ambas entidades quieren formalizar su colaboración durante un año (2018), a través del presente Convenio de colaboración en actividades de interés en el área médica, de la gastroenterología y la endoscopia.

SEGUNDA: A tales fines las sociedades firmantes promoverán la concertación de programas de cooperación para:

1)- El intercambio de información científica.

2)- La realización de proyectos que contribuyan a mejorar la formación de los médicos y fomentar la investigación en Gastroenterología y Endoscopia, a tales fines conviene colaborar en el desarrollo y participación de actividades académicas entre ambas sociedades, fomentando la participación a congresos, simposios, cursos o encuentros académicos sin cargo para socios de ambas sociedades.

3)- Que las partes deberán informarse mutuamente de las distintas actividades a realizar para evitar superposición de los mismos, siempre y cuando sea posible, y así permitir la participación de todos los socios a ambas reuniones académicas.

TERCERA: Ante la realización de actividades en forma conjunta: i) Se decidirá oportunamente la secretaria que administrará el evento, ii) Se distribuirá en forma equitativa tanto los gastos como las ganancias de los eventos y iii) La participación de

directores, subdirectores, disertantes e invitados extranjeros serán elegidos equitativamente por cada sociedad.

CUARTA: Las autoridades de ambas Sociedades se reunirán al menos una (1) veces al año para analizar el estado de las actividades conjuntas desarrolladas y por desarrollar.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá una validez de dos (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por igual período, si ninguna de las dos partes manifiesta su voluntad en contrario.

SEXTA: El presente Acuerdo podrá ser rescindido con o sin expresión de causa, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita, con dos meses de anticipación, sin que ello genere responsabilidad a alguna de las partes.

SEPTIMA: Cualquier posible modificación de este convenio requerirá el previo acuerdo entre las partes.

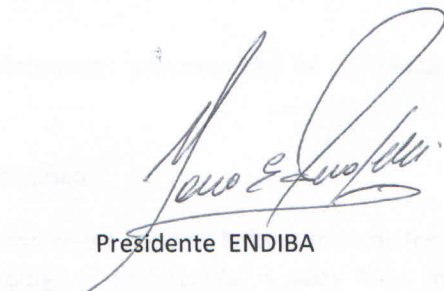
OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente Convenio se suscribe con total respeto a la independencia de ambas entidades firmantes. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo. En caso de no lograrse un acuerdo, ambas partes con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles con asiento en Capital Federal.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor e idénticos efectos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los..... días del mes de de dos mil dieciocho.



Presidenta SAGE

Dr. Dr. Ubaldo Gualdrini



Presidente ENDIBA

Dr. Mario Donatelli